

## **Contrato de futuros y opciones sobre títulos públicos nacionales.**

### **1. Términos y condiciones generales de los contratos de futuros sobre títulos públicos nacionales:**

1.1. Activo Subyacente: Podrán constituir activo subyacente de cada contrato de futuros de bonos los siguientes títulos públicos nacionales:

a) “Bonos de la República Argentina con descuento en Pesos 5,83% 2033”. Ley Argentina.

A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código DICP.

b) “Bonos Garantizados”

A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código NF18.

c) “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses LIBOR 2012”

A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código RG12.

d) “Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2%”

A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código PR12.

e) “Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional Tercera Serie 2%”

A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código PRE8.

Podrán agregarse otros títulos públicos nacionales al listado anterior de activos subyacentes, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores.

1.2. Tamaño del Contrato: Para títulos emitidos en pesos será de diez mil pesos de Valor Nominal. Para títulos emitidos en dólares será de diez mil dólares de Valor Nominal. El valor nominal a los efectos de este contrato es el valor nominal del título conforme al cupón corriente del mismo.

1.3. Moneda de Negociación: Pesos de la República Argentina (\$).

1.4. Cotización: Para títulos emitidos en pesos se cotizará en Pesos por cada cien pesos de valor nominal conforme al cupón corriente. Para títulos emitidos en dólares se cotizará en Pesos por cada cien dólares de valor nominal conforme al cupón corriente.

1.5. Ajuste por pago de intereses y amortizaciones: En el día en que se produzca el efectivo pago de intereses y/o amortizaciones, la Cámara Compensadora procederá a realizar un ajuste en el precio de las posiciones abiertas al final de la rueda del día del pago. Dicho ajuste consistirá en la registración de operaciones que produzcan la cancelación de la posición abierta al precio original de cada operación y la registración de nuevas operaciones a un precio que surgirá de restar al precio original de cada operación el monto del interés y/o amortización pagados. A los efectos del ajuste anterior, cuando se trate de títulos emitidos en dólares, el monto del interés y/o amortización será convertido a pesos al tipo de cambio Comunicación A 3500 publicado por el Banco Central de la República Argentina para el día del efectivo pago.

1.6. Meses de Vencimiento: Doce meses del año.

1.7. Fecha de Vencimiento: Cuarto miércoles del mes de vencimiento, o día hábil siguiente si éste fuera inhábil.

1.8. Liquidación en Fecha de Vencimiento: Las posiciones abiertas al final de la última jornada de negociación serán liquidadas con entrega/recepción del activo subyacente durante el día de vencimiento de acuerdo al procedimiento de entrega establecido por la Cámara Compensadora.

1.9. Último día de negociación: El día hábil inmediato anterior a la fecha de vencimiento.

1.10. Fluctuación Mínima del Precio Futuro: La mínima variación del precio será de \$ 0,10 (Valor del incremento más pequeño posible del precio de un contrato (Tick):

\$ 10.-). El presente valor podrá ser modificado de ser necesario, y así lo considere el Directorio, para reflejar las amortizaciones del título.

1.11. Fluctuación Máxima del Precio Futuro: La fluctuación máxima será menor o igual a la variación máxima prevista en los escenarios utilizados para el cálculo de garantías.

1.12. Garantías: De acuerdo con lo que determine la Cámara Compensadora.

1.13. Contingencias: Cualquier aspecto que no se encuentre cubierto en forma específica por las presentes disposiciones será resuelto por el Directorio de acuerdo con las normas, reglamentos y Estatuto del Mercado a Término de Rosario S.A.

## **2. Términos y Condiciones Generales de los contratos de opciones Put y Call sobre contratos de futuros sobre títulos públicos nacionales:**

2.1. Activo Subyacente: Un contrato de Futuros sobre títulos públicos nacionales.

2.2. Tamaño del Contrato: Un contrato de Futuros.

2.3. Moneda de Negociación: Pesos de la República Argentina (\$).

2.4. Cotización: Para títulos emitidos en pesos la prima será en Pesos por cada 100 Pesos de valor nominal conforme al cupón corriente. Para títulos emitidos en dólares la prima será en Pesos por cada 100 dólares de valor nominal conforme al cupón corriente.

2.5. Meses de Vencimiento: Doce Meses del Año.

2.6. Fecha de Vencimiento: Tercer miércoles del mes de Vencimiento del Contrato sobre Futuros, o día hábil siguiente si éste fuera inhábil.

2.7. Último día de negociación: Tercer miércoles del mes de Vencimiento del Contrato sobre Futuros, o día hábil siguiente si éste fuera inhábil.

2.8. Tipo de Opción: Opción Americana, es decir, que puede ser ejercida por el titular en cualquier momento antes del vencimiento.

2.9. Liquidación automática en Fecha de Vencimiento: En la fecha de vencimiento se ejercerá toda opción que se encuentre In the Money. Se dice que una opción call está "In the Money" cuando su precio de ejercicio es inferior al precio actual del contrato de futuros subyacente. Se dice que una opción put está "In the Money" cuando su precio de ejercicio es superior al precio actual del contrato de futuros subyacente.

2.10. Forma de Liquidación Opción de Compra (Call): El comprador de la opción queda comprado en un contrato de futuros al precio de ejercicio y el vendedor de la opción queda vendido en un contrato de futuros al precio de ejercicio.

2.11. Forma de Liquidación Opción de Venta (Put): El comprador de la opción queda vendido en un contrato de futuros al precio de ejercicio y el vendedor de la opción queda comprado en un contrato de futuros al precio de ejercicio.

2.12. Fluctuación Mínima del Precio: La mínima variación de Precio del Contrato de Opción sobre Futuros será de un centavo.

2.13. Fluctuación Máxima del Precio: La fluctuación máxima será menor o igual a la variación máxima prevista en los escenarios utilizados para el cálculo de garantías.

2.14. Precios de Ejercicio: Los que determine el Directorio.

2.15. Ajuste por pago de intereses y amortizaciones: En el día que se produzca el efectivo pago de intereses y/o amortizaciones, la Cámara Compensadora procederá a realizar un ajuste en el precio de las posiciones abiertas al final de la rueda del día del pago. Dicho ajuste consistirá en una modificación de los precios de ejercicio que surgirá de restar al precio de ejercicio original de cada operación el monto del interés y/o amortización pagados. A los efectos del ajuste anterior, cuando se trate de títulos emitidos en dólares, el monto del interés y/o amortización será convertido a pesos al

tipo de cambio Comunicación A 3500 publicado por el Banco Central de la República Argentina para el día del efectivo pago.

2.16. Garantías: Las que determine la Cámara Compensadora.

2.17. Contingencias: Cualquier aspecto que no se encuentre cubierto en forma específica por las presentes disposiciones será resuelto por el Directorio de acuerdo con las normas, reglamentos y Estatuto del Mercado a Término de Rosario S.A.